



VIERNES 27 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 80
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 566

Córdoba, 17 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0435-067432/2018, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones, el señor Secretario de Agricultura del Ministerio de referencia, propicia la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, con el consecuente otorgamiento de beneficios impositivos a los mismos.

Que, asimismo, el citado funcionario plantea, respecto de los productores que se encontraban en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos conforme lo dispuesto mediante Decretos Nros. 165/17 y 980/17, y aquellos a quienes se les prorrogó la cuota única, primera y segunda del Impuesto Inmobiliario Rural y de los fondos que se liquidan con el mismo (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 54/2018), y que ahora se encuentren comprendidos en la nueva declaración instada, puedan gozar del beneficio de prórroga de las mencionadas cuotas hasta la fecha de finalización de cada declaración en particular y según corresponda

Que obra en autos copia del Acta N° 1/2018, elaborada por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 7121, por la cual se aconseja la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, fundada en la evaluación de los efectos producidos por la falta de precipitaciones normales en la Provincia de Córdoba durante la campaña 2017/2018.

Que el sector de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, la Agencia Zonal Río Cuarto y la Dirección General de Agencias Zonales, todas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, producen informes técnicos, por medio de los cuales se da cuenta de los daños causados por el fenómeno climático referido, fundamentando la declaración y los beneficios que se gestionan.

Que en relación a las medidas tributarias propiciadas como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, las mismas radican en la prórroga o eximición de pago de cuotas de distintas cargas impositivas provinciales, estableciéndose las consecuencias derivadas del incumplimiento del pago de los impuestos prorrogados; así-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 566..... Pag. 1

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 48..... Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 138..... Pag. 4

Resolución N° 151..... Pag. 5

Resolución N° 153..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 95..... Pag. 6

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 21..... Pag. 7

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 12 Letra:G..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 140..... Pag. 8

mismo, se prevé la posibilidad de acceso de los productores afectados a los planes de refinanciación crediticia que las entidades oficiales impulsen, regulándose la actividad a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que mediante Nota N° 27/2017, toma intervención de su competencia el Área de Ingresos Brutos y Sellos dependiente del Ministerio de Finanzas, exponiendo que no existen objeciones que formular a la presente gestión puesto que los beneficios tributarios instados refieren a cuotas que no se encuentran vencidas, y que la prórroga respecto de aquellos productores comprendidos en la Resolución Ministerial N° 54/2018, se limita en su alcance a los contribuyentes que se encuentran gozando de los beneficios oportunamente otorgados, respetándose de esta manera lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la Provincia y 110 del Código Tributario Provincial.

Que los señores Ministro de Finanzas y Ministro de Agricultura y Ganadería otorgan el Visto Bueno a las medidas propiciadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 8, inciso a), correlativos y concordantes de la Ley N° 7121, 110 de la Ley N° 6006 (T.O. Decreto N° 400/2015), 8 de la Ley N° 9456, y 4 de la Ley N° 9703, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 55/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 342/2018, y en uso de atribuciones conferidas por los

artículo 71 y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del día 1° de Abril y hasta el día 30 de Septiembre de 2018 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas afectados por el fenómeno de sequía, durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTO	PEDANÍA
COLÓN	CAÑAS CONSTITUCIÓN
CRUZ DEL EJE GENERAL SAN MARTIN	PICHANAS VILLA NUEVA VILLA MARÍA YUCAT
JUAREZ CELMAN RIO CUARTO RIO PRIMERO	CHUCUL CAUTIVA QUEBRACHO SUBURBIOS YEGUA MUERTA
RIO SECO	CANDERALIA NORTE CANDELARIA SUR
RIO SEGUNDO SOBREMONTÉ	CALCHIN AGUADA DEL MONTE CAMINIAGA SAN FRANCISCO
SAN JUSTO TERCERO ARRIBA	LIBERTAD PUNTA DEL AGUA

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE a partir del día 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre de 2018 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno de sequía, durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías que se enumeran a continuación:

DEPARTAMENTO	PEDANÍA
COLÓN	CAÑAS CONSTITUCIÓN
CRUZ DEL EJE GENERAL SAN MARTIN	PICHANAS VILLA NUEVA VILLA MARÍA YUCAT
JUAREZ CELMAN RIO CUARTO RIO PRIMERO	CHUCUL CAUTIVA QUEBRACHO SUBURBIOS YEGUA MUERTA
RIO SECO	CANDERALIA NORTE CANDELARIA SUR
RIO SEGUNDO SOBREMONTÉ	CALCHIN AGUADA DEL MONTE CAMINIAGA SAN FRANCISCO

SAN JUSTO LIBERTAD
TERCERO ARRIBA PUNTA DEL AGUA

ARTÍCULO 3°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de Septiembre 2018 el pago de la segunda y tercera cuota del año 2018 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural a los productores agrícolas comprendidos en el artículo 1° precedente y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de esta norma.

ARTÍCULO 4°.- EXÍMASE del pago de la segunda y tercera cuota del año 2018 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2018, a los productores agrícolas comprendidos en el Artículo 1° del presente Decreto y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la esta norma.

ARTÍCULO 5°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 31 de Diciembre de 2018 el pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del año 2018 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas comprendidos en el artículo 2° precedente, y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- EXÍMASE del pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del año 2018 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2018, a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas comprendidos en el artículo 2° precedente, y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de Septiembre del 2018 la fecha para el pago de la cuota única y primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y fondos que se liquidan con el mismo correspondiente a la anualidad 2018, cuyo vencimiento opera el próximo 30 de junio de 2018 conforme las disposiciones de la Resolución N° 54/18 del Ministerio de Finanzas, para los productores agrícolas que se encuentren nominados en los listados oportunamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco de los Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, ambos de Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, siempre que se encuentren comprendidos en la Declaración de Emergencia establecida en el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 8°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 31 de Diciembre del 2018 la fecha para el pago de la cuota única y primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y fondos que se liquidan con el mismo correspondiente a la anualidad 2018 para los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, cuyo vencimiento opera el próximo 30 de junio de 2018 conforme las disposiciones de la Resolución N° 54/18 del Ministerio de Finanzas, que se encuentren nominados en los listados oportunos.

tunamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco de los Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, ambos de Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, siempre que se encuentren comprendidos en la Declaración de Emergencia establecida en el artículo 2° precedente.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento original del gravamen.

ARTÍCULO 10°.- Los productores agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que oportunamente confeccionará el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 11°.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE el día 30 de Junio de 2018 como fecha límite hasta la cual los productores alcanzados por las disposiciones del presente Decreto deberán presentar a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTÍCULO 13°.- FACÚLTASE al Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente

del Ministerio de Finanzas, a:

- Prorrogar la fecha dispuesta en el artículo precedente cuando existan razones que así lo ameriten y,
- Dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de recibir, excepcionalmente, a través del Sistema Único de Atención al Ciudadano –SUAC–, cuando cuestiones de orden operativo imposibiliten la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE que a los fines de gozar de los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 7121 e intervención de la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, modifique la declaración de estado de emergencia o desastre, según el caso, de los inmuebles que se encuentren gozando de los beneficios previstos en el presente Decreto, conforme surja de la variación o desaparición que se verifique en las circunstancias de hecho que dieron lugar a la inclusión de aquellos en uno u otro estado, disponiendo a dichos efectos las medidas pertinentes para evitar la afectación de derechos de los contribuyentes.

ARTÍCULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 17°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 48

Córdoba, 16 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-346579/2018, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la adquisición de "EQUIPAMIENTO MÉDICO - INCUBADORAS Y SERVOCUNAS" con destino a Hospitales de Capital e Interior dependientes de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales y la Subsecretaría Contable y Presupuestaria, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000018 de fecha 15 de Febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares, Anexo 1 y II, y el detalle de ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fs. 124 luce informe del Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura, el cual le confiere Visto Bueno Técnico a la oferta ubicada en primer orden respecto del Renglón Nro. 1 en el Acta de Prelación, correspondiente a Agimed S.R.L. En relación a la oferta posicionada en primer lugar en dicha Acta para el renglón Nro. 2, formulada por Propato Hermanos S.A.I.C., la misma no obtiene conformidad técnica por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos, por cuanto: del Anexo I de los mismos, punto 13 el proponente no presenta la documentación apropiada en la cual certifique que posee servicio técnico oficial en la ciudad de Córdoba; no posee estante porta monitores; no especifica si posee porta chasis de Rayos X; y no especifica si posee porta colchón radio translucidos. En tal sentido se analiza la oferta del segundo proponente en orden de prelación para dicho renglón, esto es Nativa S.R.L. el cual obtiene conformidad técnica a fs. 171.

Que agrega la Dirección General de Compras y Contrataciones que la do-

cumentación requerida fue presentada dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento aplicable y que los precios se corresponden con valores de mercado.

Que se adjunta certificación de la Jefatura de Área Tesorería, la cual da cuenta de la existencia y disponibilidad de fondos correspondientes al Programa Recupero del Gasto Hospitalario, tal como se solicita a fs. 178, y en razón de ello se acompañan Documentos Contables Nros. 2018/000363 y 2018/000362 por el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (\$6.147.086,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 272/12018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de "EQUI-

PAMIENTO MÉDICO - INCUBADORAS Y SERVOCUNAS" con destino a Hospitales de Capital e Interior dependientes de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro.000018 de fecha 15 de Febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a los oferentes a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (\$6.147.086,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 - Equipos Sanitarios y de Laboratorio - del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 138

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0279-010396/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el desembolso de los aportes no reintegrables a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto que resultara beneficiario en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)".

Que mediante Decreto N° 1934/2016, se aprobó la Convocatoria 2017 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC), facultando a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar las ayudas económicas previstas hasta la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00), luego ampliada por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) mediante Decreto N° 1475/2017.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales y procedimentales, previstos en las Bases y Condiciones Generales de la Convocatoria referida, para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

Que mediante Resolución Ministerial N° 90 de fecha 27 de septiembre de 2017, se declaró como "proyecto aprobado con modificaciones en el presupuesto" el proyecto denominado "Optimización de la producción microbiana de monensina a escala piloto," solicitado por el señor PERRIG, Diego Sebastián, D.N.I. 28.173.630, por la suma de pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta (\$397.860,00).

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000065, para atender la erogación de autos.

Que se ha designado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, como Unidad de Vinculación Tecnológica para la administración de los aportes acordados.

Que se ha designado en autos como responsable de rendir cuentas de los montos que oportunamente se otorguen a la persona mencionada en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir de la fecha de percepción de los fondos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades acordadas mediante Decretos N° 1934/2016 y N°1475/2017, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 143/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta (\$397.860,00) destinado a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto beneficiario del Concurso Público del Programa "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)" denominado "Optimización de la producción microbiana de monensina a escala piloto," cuyo detalle, cronograma de desembolso y montos se establecen en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados, a la persona que se menciona en Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir de la fecha de percepción de cada uno de los fondos que se otorguen.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta (\$397.860,00) discriminado de la siguiente mane-

ra: la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos dieciséis (\$238.716,00) al Programa: 314-000, Partida: 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V. y la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro (\$159.144,00) a Preventivo Futuro 2018; conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa en el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000065.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 151

Córdoba, 30 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0279-010394/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el desembolso de los aportes no reintegrables a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto que resultara beneficiario en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)".

Que mediante Decreto N° 1934/2016, se aprobó la Convocatoria 2017 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC), facultando a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar las ayudas económicas previstas hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales y procedimentales, previstos en las Bases y Condiciones Generales de la Convocatoria referida, para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

Que mediante Resolución Ministerial N° 90 de fecha 27 de septiembre de 2017, se declaró como "proyecto aprobado con modificaciones en el presupuesto" el proyecto denominado "Mini-cosechadora autopropulsada de hierbas aromáticas," solicitado por el señor BONANSEA, Fabricio Walter Jesús, D.N.I. 31.804.026, por la suma de pesos trescientos catorce mil doscientos (\$314.200,00).

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000068, para atender la erogación de autos.

Que se ha designado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, como Unidad de Vinculación Tecnológica para la administración de los aportes acordados.

Que se ha designado en autos como responsable de rendir cuentas de los montos que oportunamente se otorguen a la persona mencionada en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir

de la fecha de percepción de los fondos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades acordadas mediante Decreto N° 1934/2016, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 152/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de pesos trescientos catorce mil doscientos (\$314.200,00) destinado a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto beneficiario del Concurso Público del Programa "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)" denominado "Mini-cosechadora autopropulsada de hierbas aromáticas," cuyo detalle, cronograma de desembolso y montos se establecen en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados, a la persona que se menciona en Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir de la fecha de percepción de cada uno de los fondos que se otorguen.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos trescientos catorce mil doscientos (\$314.200,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos veinte (\$188.520,00) al Programa: 314-000, Partida: 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V. y la suma de pesos ciento veinticinco mil seiscientos ochenta (\$125.680,00) a Preventivo Futuro 2018; conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa en el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000068.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ANEXO

Resolución N° 153

Córdoba, 30 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0279-010398/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el desembolso de los aportes no reintegrables a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto que resultara beneficiario en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)".

Que mediante Decreto N° 1934/2016, se aprobó la Convocatoria 2017 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC), y se facultó a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar las ayudas económicas previstas hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales y procedimentales, previstos en las Bases y Condiciones Generales de la Convocatoria referida, para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

Que mediante Resolución Ministerial N° 90 de fecha 27 de septiembre de 2017, se declaró como "aprobado con modificaciones en el presupuesto" el proyecto denominado "Nuevos paradigmas en la optimización de la biofertilización para la agricultura sustentable en el cultivo del maní. Impacto tecnológico del recubrimiento en capas de un consorcio bacteria-extractos naturales de algas", solicitado por INBICOR ARGENTINA S.A., CUIT 30-71404519-5, por la suma de pesos cuatrocientos tres mil ciento noventa y ocho con cuarenta centavos (\$403.198,40).

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000066, para atender la erogación de autos.

Que se ha designado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, como Unidad de Vinculación Tecnológica para la administración de los aportes acordados.

Que se ha designado en autos como responsable de rendir cuentas de los montos que oportunamente se otorguen a la persona mencionada en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corridos contados a partir de la fecha de percepción de los fondos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades acordadas mediante Decreto N° 1934/2016 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 154/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos tres mil ciento noventa y ocho con cuarenta centavos (\$403.198,40) destinado a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto beneficiario del Concurso Público del Programa "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)", denominado "Nuevos paradigmas en la optimización de la biofertilización para la agricultura sustentable en el cultivo del maní. Impacto tecnológico del recubrimiento en capas de un consorcio bacteria-extractos naturales de algas", cuyo detalle, cronograma de desembolso y montos se establecen en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados, a la persona mencionada en Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corridos contados a partir de la fecha de percepción de cada uno de los desembolsos que se otorguen.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos cuatrocientos tres mil ciento noventa y ocho con cuarenta centavos (\$403.198,40) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve con cuatro centavos (\$241.919,04) al Programa: 314-000, Partida: 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V. y la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos setenta y nueve con treinta y seis centavos (\$161.279,36) a Preventivo Futuro 2018; conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa en el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000066.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.
Dr. Carlos Walter Robledo, Ministro de Ciencia y Tecnología

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 95**

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068324/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se

faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de febrero de 2018 este Ministerio autorizó las Compensa-

ciones N° 10 a N° 18 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 105/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 21

Córdoba, 25 de abril de 2018.

VISTO: La Ley N° 8560 (t.o. 2004) y su normativa reglamentaria y atento llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba entre los días 26, 27, 28 y 29 de abril del corriente año la 38° edición de la carrera del Rally Mundial organizada por el Automóvil Club Argentino, y

CONSIDERANDO: Que por el art. 2 de la Ley N° 8560 y Normativa Reglamentaria determina que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito tiene las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio provincial y determina y ordena las tareas de vigilancia y control del tránsito de la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, y lleva adelante las tareas de promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento referenciado t la extraordinaria afluencia de público que conlleva, motivando incluso un intenso flujo vehicular en toda la zona afectada, es que se pondrá especial atención en la seguridad, y se requerirá de los asistentes responsabilidad, colaboración y paciencia, a fin de disfrutar del Rally con un respeto irrestricto a las normas de seguridad y convivencia.

Que en ese contexto de acuerdo lo prescripto por el art. 40 inc. G, 97 y ctes. de la Ley 8560 y su Normativa Reglamentaria, a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación y garantizar una mayor seguridad vial en el tránsito en las rutas provinciales E 96, E 14 y 34, atravesadas por el evento deportivo, es que corresponde disponer una restricción temporal a la circulación de vehículos de transporte de carga en las referidas vías.

Que a su vez corresponde señalar que la presente medida no implica juicio de valor respecto a la peligrosidad eventual o no del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que estadísticamente se ha revelado que en un

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de febrero de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

sinistro vial donde participe un vehículo de gran porte, independientemente de quien resulte responsable, son más gravosas las consecuencias que cuando sólo participan en el siniestro vehículos de uso particular.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones,
El Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPONER la restricción de la circulación de vehículos de transporte automotor de cargas generales, mercaderías y residuos peligrosos, para las rutas provinciales: E 96, E 14 y 34, desde las 07:00 hs. y hasta las 17:00 hs. del día domingo 29 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2: Exceptuase de la restricción dispuesta en el artículo que antecede, a los vehículos de transporte de atención de emergencias, y a los que brinden asistencia mecánica y logística a los participantes del evento.

ARTÍCULO 3: Las restricciones han sido dispuestas de la siguiente manera:

Domingo 29 de Abril, desde las 07:00 hasta las 17:00 horas.

-En el tramo correspondiente a la ruta provincial E 96 desde el km 0 al Km 10.

-En el tramo correspondiente a la ruta provincial E 14 desde el Km 8 al Km 52 (cruce con RP 34).

-En el tramo correspondiente a la ruta provincial 34 desde el Km 0 al Km 89 (cruce con RP E 96).

En todos los tramos se restringe la circulación tanto en sentido ascendente como en sentido descendente.

ARTÍCULO 4: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección General de Policía Caminera y a la Dirección Provincial de Vialidad

ARTÍCULO 5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.-

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución General N° 12 Letra:G**

Córdoba, 11 de Abril de 2018

VISTO: La necesidad de crear en el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas un Protocolo destinado exclusivamente al control de legalidad de asambleas con elección de Autoridades de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

CONSIDERANDO: Que dentro de su función de fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, requiere a las Sociedades Civiles y Fundaciones que actúan bajo su órbita de control, la presentación de documentación pertinente a los fines de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las Asambleas que se hayan realizado con elección de Autoridades.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 140**

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA ACOMETIDA ELECTRICA EN MT, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, NUEVO TGBT Y MONTANTES DE ALIMENTACIÓN A TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalación Eléctrica, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 13 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 24.125.441,19.

Que en virtud de ello, resulta conveniente contar con un Protocolo exclusivo para la aprobación de dichas asambleas ordinarias

Por todo ello, normativa citada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 3 inc. g), 12 inc. g) y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER la apertura del Protocolo "B", destinado exclusivamente a la APROBACIÓN de las Asambleas de designación de autoridades.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, notifíquese y Archívese.-

FDO.: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 157/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 157/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA ACOMETIDA ELECTRICA EN MT, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, NUEVO TGBT Y MONTANTES DE ALIMENTACIÓN A TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – CIUDAD

DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalación Eléctrica, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinticuatro Millones

Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 24.125.441,19).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ